

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

**13245** *LEY FORAL 3/1987, de 2 de marzo, por la que se establecen las normas para la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra.*

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

### LEY FORAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA EN NAVARRA

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 26 de febrero de 1985 el Pleno del Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra.

Posteriormente, la Ley Foral 1/1986, de 20 de febrero, que modificó el artículo 4.º de la anterior Ley, vino a establecer que el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra estaría integrado por 11 miembros, que serán nombrados por el Presidente de la Diputación Foral, a propuesta de los Grupos Parlamentarios, acto que se realizó por Decreto Foral 37/1986, de 24 de marzo, del Presidente del Gobierno de Navarra.

Las Leyes antes enunciadas no hacen ninguna de ellas referencia a quién debe corresponder la iniciativa para constituir dicho Consejo Asesor, acto totalmente necesario, si se desea que el Consejo Asesor pueda cumplir los cometidos que la Ley le encomienda.

Por lo tanto, se hace urgente arbitrar los medios legales oportunos para la constitución del mismo, lo que constituye el objeto de esta Ley Foral.

#### TEXTO ARTICULADO

Artículo único.-El Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra celebrará sesión constitutiva, previa convocatoria por el Presidente del Parlamento de Navarra, en el plazo máximo de un mes a partir del nombramiento por el Presidente del Gobierno de los miembros del mismo.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral, el Presidente del Parlamento de Navarra convocará a sesión constitutiva a los miembros nombrados por Decreto Foral 37/1986, de 24 de marzo, del Presidente del Gobierno de Navarra.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la disposición final primera de la Ley Foral 1/1986, de 20 de febrero.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 2 de marzo de 1987.

GABRIEL URRALBURU TAINTA.  
Presidente del Gobierno de Navarra

(«Boletín Oficial de Navarra» número 27, de 4 de marzo de 1987)

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**13246** *LEY 4/1987, de 7 de mayo, por la que se autoriza la creación como Empresa pública de «Agrupación de Productores de Patata de Siembra de Castilla y León» (APPACALE).*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 32.3 del Estatuto de Autonomía, haciéndose eco de la gran importancia que la agricultura y la ganadería tienen en Castilla y León, ordena que «los órganos de la Comunidad atenderán el desarrollo de los sectores económicos y, en particular, de la agricultura y la ganadería».

Por otra parte, la producción de patata para consumo, no sólo alcanza un importante peso en la producción final agrícola, sino que constituye, junto con la remolacha, el otro producto de regadío de carácter social de esta Comunidad.

Ante esta situación real, se hace necesario establecer los medios precisos que eviten, con los perjuicios que ello supone, la dependencia exterior en lo que a la patata de siembra se refiere.

Con esta finalidad, el 11 de noviembre de 1985 se constituyó la Sociedad anónima «Agrupación de Productores de Patata de Siembra de Castilla y León» (APPACALE), en la que la Comunidad Autónoma participó con un 46 por 100 de su capital social. Su objeto es la producción y comercialización de la patata de siembra de categoría prebase, así como la investigación dirigida a la obtención de nuevas variedades de aquélla.

Viendo hoy que para el logro más ajustado de los objetivos expuestos sería conveniente la participación mayoritaria de la

Comunidad Autónoma en dicha Sociedad anónima, se hace necesaria la adquisición de otro paquete de acciones, que represente el 5 por 100 del capital social, y que supondrá una participación total del 51 por 100.

Artículo 1.º Se autoriza a la Junta de Castilla y León a adquirir las acciones necesarias que representan el 51 por 100 del capital social de «Agrupación de Productores de Patata de Siembra de Castilla y León, Sociedad Anónima», y, en consecuencia, la creación de la misma como Empresa pública.

Art. 2.º La Administración de la Comunidad de Castilla y León adoptará las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 7 de mayo de 1987.

JOSE CONSTANTINO NALDA GARCIA.  
Presidente de la Junta de Castilla y León.

(Este texto ha sido publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 63, de 8 de mayo de 1987)

**13247** *LEY 5/1987, de 7 de mayo, de creación de las Sociedades de Gestión Urbanística como Empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincias de Valladolid y Zamora.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo